

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 156

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA REGLAMENTAR EL TRANSITO DE VEHICULOS DE MOTOR EN EL TRAMO DE LA CALLE "A" COMPRENDIDO EN LA INTERSECCION DE LA CALLE "B" Y LA CALLE "K", EN VILLA CAPARRA; ORDENAR ROTULAR DICHO TRAMO CON LETRERO "NO ENTRE"; IMPONER MULTA Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : Los vecinos de la Calle "A", del tramo comprendido entre la Calle "B" y la Calle "K" de Villa Caparra, tienen un problema de tránsito vehicular debido a lo estrecho de la Calle y a la cantidad de automóviles que transitan por dicho tramo para llevar a sus hijos a la Academia San José.
- POR CUANTO : El número de vehículos que transitan por el antes mencionado tramo afecta la tranquilidad de los residentes, vecinos del mismo, así como el libre acceso de los estudiantes a la Academia San José.
- POR CUANTO : Vecinos de la Calle "A" y los directores de la Academia San José solicitaron a la Asamblea Municipal que se reglamentará el tránsito de la Calle "A", en el tramo antes indicado; de manera que durante las horas de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., el mismo discurra sólo de Oeste a Este, o sea, que el tránsito será desde la Calle "B" hacia la Calle "K".
- POR CUANTO : Esta Asamblea entiende que es necesario reglamentar el tránsito en el tramo de la Calle "A", comprendido entre la Calle "B" hacia la Calle "K", según lo solicitan los vecinos y los directores de la Academia San José.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE DICIEMBRE DEL 2000.
- Sección 1ra. : Se prohíbe la entrada a la Calle "A" por la intersección por la Calle "K", durante las horas de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
- Sección 2da. : Se dispone que el tránsito de la Calle "A" de Villa Caparra, en el tramo comprendido entre la Calle "B" y la Calle "K", discurra de Oeste a Este, o sea, desde la Calle "B" hacia la Calle "K", durante las horas comprendidas entre 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
- Sección 3ra. : Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en una falta administrativa y se impondrá una multa de \$25.00.
- Sección 4ta. : Se ordena al Director de Obras Públicas de este Municipio a eliminar el rótulo que actualmente se encuentra instalado y colocar aquellos que sean necesarios, que léan "NO ENTRE" de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Infractores se impondrá multa de \$25.00.

Sección 5ta. : Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días siguientes a su publicación en un periódico de circulación general de Puerto Rico y copia de la misma le será enviada a las Autoridades Estatales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre del 2000.



Alcalde

Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 156. Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día de diciembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Gloria Berríos
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Maggie Ginés Montalvo
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Luis Carlos Maldonado Padilla

Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Wilfredo Miranda Llanda
Aida M. Márquez Ibáñez
Julio Vega Rosario
Ramón Ruis
Juan A. Martínez Cintrón

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 0.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de diciembre del año 2000.

Secretaria Asamblea Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, Puerto Rico 00970. Tel. 7204134 Ext. 3601 790-1616